

C.A. de Santiago

Santiago, cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

A fojas 150 y 151: Téngase presente.

Vistos:

Por compartir los argumentos vertidos por el tribunal a quo en la sentencia en alzada y, atendido lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, escrita a fojas 82 y siguientes.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-883-2018.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Alejandro Madrid C., Maritza Elena Villadangos F., Guillermo E. De La Barra D. Santiago, cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.